

**CCT N° 231/75 ACUERDO SOCAYA - FAN**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre del año 2023, entre el **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES (SOCAYA)**- representado por sus miembros paritarios, señores José Luciano Pasotti, DNI N° 20.203.783, en su carácter de Secretario General, Mario Rubén Preiss, DNI 20.321.917, en su carácter de Secretario Adjunto, Cesar Daniel Núñez, DNI 17.283.171, en el carácter de Secretario Tesorero; y Hugo Fabián Molina, DNI N° 17.141.489 en su carácter de Secretario Gremial y Roberto Damián Spataro, DNI N° 18.814.288, en el carácter de Secretario de Actas, con el asesoramiento letrado de los Dres. Ivana Carolina Ortiz y Matías Omar Gallo, domiciliados en la Av. Congreso 2033, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**SECTOR SINDICAL**" y la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO -FAN-**representada por los señores Julio Larocca, Gustavo Figueira y Rodolfo Medica constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 Piso 10 "A" CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**", en el marco de la negociación paritaria del CCT N° 231/75 y su antecedente, vienen a instrumentar el acuerdo definitivo arribado, conforme las cláusulas siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA. PERSONERIA- CONVENIOS PREEXISTENTES**

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 231/75, ratificando los pactos y acuerdos preexistentes.

**CLAUSULA SEGUNDA. REVISION DE ACUERDO 2023/2024.-**

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 231/75, las partes pactan la actualización y el incremento del salario básico de las categorías allí previstas, de los adicionales y complementos que integran el salario del trabajador, bonificaciones, subsidios y régimen de licencias que regirán en el ámbito geográfico y personal el mencionado convenio, considerando la jornada según lo establecido en el art. 92 TER LCT, durante el lapso del 1° de mayo 2023 al 30 de abril de 2024, fijando en este acto las actualizaciones correspondientes al Cuarto tramo paritario.-

**CLAUSULA TERCERA. NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES:**

Los Salarios y demás beneficios enunciados, se incorporaran e integraran el CCT 231/1975 y comenzarán a regir progresivamente y de forma acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Noviembre de 2023. Conforme al cronograma del cuarto tramo que se indica seguidamente:

1.- Doce por ciento (12%) a partir del 01/12/2023.-



Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificados como ANEXOS 1. Asimismo, se deja constancia que se adjuntan las escalas salariales vigentes como ANEXO 2.

#### **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y CLAUSULA DE REVISIÓN**

La vigencia del presente acuerdo paritario que será hasta el 30/04/2024. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse el día 16 de enero de 2024, a efectos de fijar las actualizaciones e incrementos de las escalas salariales y de las condiciones aquí pactadas, como consecuencia de la situación económica reinante a causa de la inflación que pueda distorsionar irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

#### **CLAUSULA QUINTA.ABSORCION**

Los valores salariales fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por los empleadores con carácter remunerativo/no remunerativo en carácter a "cuenta a futuros aumentos" a partir del 01/07/2023.
- 2) En relación al DNU 438/23 y decreto reglamentario 1133, regirá los lineamientos establecidos al efecto, como así también seguirá los lineamientos legales y convencionales.
- 3) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestaciones no remunerativas o remunerativas que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

#### **CLAUSULA SEXTA – COMPROMISO**

Las Partes mantienen el compromiso arribado y mantienen el 15 % de incremento adicional al personal de mantenimiento correspondiente a la RAMA ARMADO DE RODADOS.

#### **CLAUSULA SEPTIMA– BONO ARMADO DE RODADOS**

Las partes acuerdan un BONO EXTRAORDINARIO (suma fija) de Carácter no remunerativo para la RAMA ARMADO DE RODADO que será abonado conforme el cronograma que seguidamente se indica:

- 1- Con el haber de Noviembre de 2023, de \$50.000 (pesos cincuenta mil).-
- 2- Con el haber de Enero 2024, de \$50.000(pesos cincuenta mil).-



3- Con el haber de Febrero de 2024, de \$50.000(pesos cincuenta mil).-

### CAUSULA OCTAVA - PAZ SOCIAL

Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

### CLAUSULA OCTAVA – HOMOLOGACION

A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogada por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017), solicitando la homologación del presente. Por otra parte Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde este acto. Asimismo, para caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista los empleadores comprendidos abonar las sumas devengadas con la mención de "anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2023/24", los que quedaran compensados con los correspondientes una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

**PARTE SINDICAL**



**PARTE EMPRESARIAL**



**SOCAYA:** Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la República Argentina CCT231/75.

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL 01/05/2023 AL 30/04/2024 – 192 HS - ESCALAS CON INCREMENTOS ACUMULATIVOS  
ACTIVIDAD GOMERIAS Y TALLERES DE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO**

OPERARIOS DE GOMERIAS	Anterior 1/11/2023	12% 1/12/2023
Ayudante general	1532,25	1716,12
Colocador y colocador balanceador	1558,30	1745,30
Oficial reparador o rep. Recauchutaje	1575,83	1764,93
Oficial reparador de tren delantero	1666,20	1866,14
Chofer	314429,08	352160,57
Sereno	305538,37	342202,97
<b>TALLERES DE RECAUCUTAJE</b>		
Oficial Pulidor	1575,83	1764,93
Oficial colocador de bandas	1575,83	1764,93
Oficial reparador o preparador seccional integral	1575,83	1764,93
Oficial vulcanizador	1575,83	1764,93
Medio oficial	1558,30	1745,30
Ayudante general	1532,25	1716,12
Chofer	314429,13	352160,62
Sereno	305538,42	342203,03
<b>PERSONAL de MANTENIMIENTO</b>		
OFICIAL	1667,00	1867,04
MEDIO OFICIAL	1558,30	1745,30
FOGUISTA	1667,43	1867,52

**ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %)por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.**

Operarios de Gomerías:	Anterior 01/11/2023	12% 01/12/2023
ART. 32 premio por asistencia	34188,21	38290,80
<b>ART.50 FALLECIMIENTOS</b>		
A)Fallecimiento del obrero	219737,54	246106,05
B) esposa/so hijos menores o con disc.	134677,74	150839,07
C)Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	63794,75	71450,12

**ZONA DESFAVORABLE 25 % PLUS (PCIAS. NEUQUEN - SANTA CRUZ – CHUBUT - RIO NEGRO - TIERRA DEL FUEGO - ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR)**

**SOCAYA: Representante único de los trabajadores en neumáticos y gomerías, talleres de recauchutaje, vulcanizado y venta de neumáticos, en todo el territorio de la República Argentina CCT231/75.**

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS, CONVENIO VIGENTE DESDE EL 01/05/2023 AL 30/04/2024 -192 HS - ESCALAS CON INCREMENTOS ACUMULATIVOS  
ACTIVIDAD RAMA ARMADO DE RODADOS**

Personal de planta	Antes	12%
	1/11/2023	1/12/2023
Categoría 1	1.558,30	1.745,30
Categoría 2	1.960,65	2.195,93
Categoría 3	2.024,42	2.267,35
Categoría 4	2.191,20	2.454,15
Categoría 5	2.346,56	2.628,15
Ayudante general	1.532,25	1.716,12
Sereno	305.538,37	342.202,97
Choferes de camión y auto elevador		
Categoría 1 auto elevador	333.353,50	373.355,92
Categoría 2 auto elevador	382.182,85	428.044,80
Categoría 3 auto elevador	403.727,95	452.175,30
Categoría 4 chofer de camión	403.727,95	452.175,30
Categoría 5 chofer de camión	423.011,09	473.772,43
PERSONAL de MANTENIMIENTO		
Categoría 1	2.024,46	2.267,40
Categoría 2	2.191,20	2.454,15
Categoría 3	2.346,56	2.628,15
Categoría 4	2.693,77	3.017,02
Categoría 5	2.934,01	3.286,09

-Adicional 15 % al personal de Mantenimiento  
- ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% (uno %)por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también los que determinados en otra forma de relación.  
30 % adicional x carga y descarga para choferes.

Armado de Rodados	Antes 01/11/2023	12% 01/12/2023
ART. 32 premio por asistencia	34.188,16	38.290,74
PREMIO PUNTUALIDAD	10.256,55	11.487,34
ART.50 FALLECIMIENTOS		
A)Fallecimiento del obrero	219.737,54	246.106,05
B) esposa/so hijos menores o con disc.	134.677,69	150.839,01
C)Padres e hijos mayores hermanos y padres políticos	63.794,75	71.450,12

ZONA DESFAVORABLE 25 % PLUS (PCIAS. NEUQUEN - SANTA CRUZ - CHUBUT - RIO NEGRO - TIERRA DEL FUEGO - ISLAS MALVINAS E ISLAS DEL ATLANTICO SUR)